



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

AUDIENCIA PÚBLICA DEL ARTÍCULO 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA
SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA VER GRABACIÓN)

FECHA	26 DE MAYO DE 2023	HORA	02:30	A.M.		P.M.	X
-------	--------------------	------	-------	------	--	------	---

PROCESO A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandadas
11001 31 05 030 2018 00180 00	ALEXANDER HUMBERTO OBANDO MORÁN	TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS, INVERSIONES & ESTUDIOS BIOSS SAS - BIOSS SAS, INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA - INVEPETROL SAS e, INGENIERÍA Y SERVICIOS PETROLEROS LTDA - ISP LTDA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL

ASISTENCIA

Partes	Nombre	Asistió
Demandante	Alexander Humberto Obando Morán	Si
Apoderado Demandante	Víctor Eduardo Duarte Saavedra	Si
Apoderada General TERMOTÉCNICA	Merly Paola Pico Carrillo	Si
Representante Legal BIOSS SAS	Hernando Dueñas Jiménez	No
Liquidador ISP LTDA.	Jairo Hernando Castañeda Monroy	No
Liquidador INVEPETROL SAS	Álvaro Antonio Ordoñez Vives	No
Curador <i>ad litem</i>	Germán Darío Valencia Jiménez	Si

ETAPAS DEL ARTÍCULO 80 DEL CPTSS	
AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO	En audiencia de 20 de enero de 2023, se desarrollaron las etapas procesales previstas en el artículo 77 del CPTSS - modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 -; también, se constituyó el juzgado en Audiencia de Trámite y Juzgamiento, conforme a las disposiciones del artículo 80 <i>ejusdem</i>, absolviendo el interrogatorio de parte de ALEXANDER HUMBERTO OBANDO MORÁN y, recibiendo el testimonio de JHON JADER JURADO ÁLVAREZ. Una vez tramitados los Oficios N° 0060 y N° 0061 con destino a COLPENSIONES y PORVENIR S.A., respectivamente, solo la Administradora del RPM brindó respuesta, como se evidencia en el archivo 11 del expediente electrónico, por lo que en aras

	de la economía y celeridad procesal se declara precluida la oportunidad para la práctica de esta prueba de oficio enviada al fondo de pensiones PORVENIR S.A. Se recibe el testimonio de JOSÉ MARÍN ÁLVAREZ, a instancia del actor. AUTO. Teniendo en cuenta que no existen medios de prueba pendientes de su práctica, se decreta el cierre del debate probatorio y, se escuchan los alegatos de conclusión de las partes. Surtido el trámite de instancia y no observándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, reunidos como se encuentran los presupuestos procesales; y, como quiera que el presente proceso se promovió y adelantó con la observancia de las formas plenas de esta clase de juicios, es procedente resolver sobre las súplicas de la demanda.
--	---

DECISIÓN

En Mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre **ALEXANDER HUMBERTO OBANDO MORÁN**, identificado con C.C. N° 18.145.547, en calidad de Trabajador y, **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS, INVERSIONES & ESTUDIOS BIOSS SAS - BIOSS SAS, INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA - INVEPETROL SAS e, INGENIERÍA Y SERVICIOS PETROLEROS LTDA - ISP LTDA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, como integrantes de la *UNIÓN TEMPORAL II & B*, en condición de Empleadoras, vigente de **01 de abril de 2009 a 31 de agosto de 2015**, siendo la última asignación mensual de **\$2'650.000,00**, que terminó por decisión unilateral por parte de la empleadora, de conformidad con las consideraciones expuestas en esta decisión.

SEGUNDO: ORDENAR a **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS, INVERSIONES & ESTUDIOS BIOSS SAS - BIOSS SAS, INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA - INVEPETROL SAS e, INGENIERÍA Y SERVICIOS PETROLEROS LTDA - ISP LTDA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, como integrantes de la *UNIÓN TEMPORAL II & B*, que soliciten ante la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES el cálculo actuarial por concepto de cotizaciones adeudadas correspondientes al periodo de 01 de julio de 2010 a 31 de agosto de 2015, dejadas de pagar a favor de ALEXANDER HUMBERTO OBANDO MORÁN o, soliciten la corrección de la historia laboral, acreditando el pago de aportes durante dicho lapso, de acuerdo con lo explicado en la parte motiva.

TERCERO: ABSOLVER a **TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS, INVERSIONES & ESTUDIOS BIOSS SAS - BIOSS SAS, INVERSIONES PETROLERAS DE COLOMBIA - INVEPETROL SAS e, INGENIERÍA Y SERVICIOS PETROLEROS LTDA - ISP LTDA - EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL**, como integrantes de la

UNIÓN TEMPORAL II & B, de las pretensiones incoadas en su contra por concepto de recargos y horas extras, según se dijo.

CUARTO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de *INEXISTENCIA DEL DERECHO Y DE LA OBLIGACIÓN RECLAMADA* y *COBRO DE LO NO DEBIDO*, respecto de la solicitud de recargos y horas extras; **ABSTENERSE** de pronunciamiento frente a los demás medios exceptivos, de conformidad con lo antes explicado.

QUINTO: SEÑALAR como gastos definitivos de curaduría, a favor del auxiliar de la justicia, **GERMÁN DARÍO VALENCIA JIMÉNEZ**, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000,00 M/Cte.)**, que deberá ser asumida por la parte demandante.

SEXTO: SIN CONDENA EN COSTAS para ninguno de los intervinientes.

SÉPTIMO: CONCEDER el Grado Jurisdiccional de **CONSULTA** a favor del demandante.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La apoderada de TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL SAS interpone recurso de apelación.

AUTO. Se **CONCEDE** el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO**. Se ordena la remisión del expediente a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá para lo de su competencia, así como para el estudio de la decisión en el grado jurisdiccional de **CONSULTA** a instancia de ALEXANDER HUMBERTO OBANDO MORÁN.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra la misma y se firma el acta de la audiencia por los que en ella intervinieron.

A través del siguiente vínculo podrá ser visualizada la grabación de la presente audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/1b6d0581-68c9-4a0b-897d-43112bd29e4a?vcpubtoken=870ecca9-91c9-4935-be48-70ab1911b840>

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando González', with a large, stylized initial 'F' and a horizontal line crossing through the middle of the signature.

FERNANDO GONZÁLEZ

Juez



AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Amado Benjamin Forero Niño
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0e02a9e7628368bb0d3169328223ce7679f08ea06f980372ea311cea5e62c3e**

Documento generado en 27/05/2023 09:49:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>